SECRETARIA. - Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole del memorial de fecha 29/07/2022, suscrito por el apoderado de la parte ejecutada y coadyuvado por el apoderado de la parte ejecutante, solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, aportando copia de consignación del depósito judicial, para el pago de la obligación. Sírvase proveer.

Sincelejo-Sucre, Julio 29 de 2022.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Sincelejo, Sucre, Julio Veintinueve (29) de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, previa revisión del memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutada por condena en costas y coadyuvado por el apoderado de la parte ejecutante, el despacho procede a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes en contra del ejecutado SOCIEDAD REINTEGRA S.A.S., en caso de estar embargado el remanente ponerlo a disposición de quien los haya solicitado, el desglose de los documentos, títulos complejos, escritura pública hipotecaria y pagaré, para ser entregados a la parte demandante, previo pago del arancel judicial y la entrega del depósito judicial número 463030000748896 por valor de $9.275.577,oo

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- *DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo Singular, que persigue el cobro de costas, seguido a continuación del proceso Ejecutivo Hipotecario que acusa la radicación, por pago total de la obligación**,** de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la SOCIEDAD REINTEGRA S.A.S.*

2.- *LEVANTAR las medidas cautelares que existieren en contra de la parte ejecutada SOCIEDAD REINTEGRA S.A.S. y en caso de estar embargado el remanente ponerlo a disposición de quien los haya solicitado. Ofíciese.*

3.- *HAGASE entrega del Depósito Judicial número 463030000748896 por valor de $9.275.577,oo al apoderado de la parte ejecutante Dr. ISIDRO TABOADA ATENCIO, identificado con la C.C.#9.252.130 Y T.P. #95.215 del C. S. De la J., el cual tiene facultades para recibir.*

4. *ORDENAR el desglose de los documentos, títulos complejos, escritura pública hipotecaria y pagaré, para ser entregados a la parte demandante, previo pago del arancel judicial.*

5.- *ACEPTESE la renuncia a término de ejecutoria de providencia favorable.*

6.- *ARCHIVESE el presente proceso, previa cancelación de su radicado en los libros respectivos. En su oportunidad remítase el expediente escritural a la oficina judicial.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f849b1f1032a8fe11aee1a1a259a754d58d325e50c1a5ab417007fcd7b1e91**
Documento generado en 29/07/2022 03:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica